

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**CREACIÓN
FUNDACIÓN JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ
PARA APOYAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, fue publicado Decreto N° 498 de fecha 15 de octubre de 2013, emanado del Presidente de República mediante el cual se crea la “Fundación Misión José Gregorio Hernández”, con personalidad jurídica y patrimonio propio adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, que tendrá como objeto aplicar políticas y programas destinadas a desarrollar y fortalecer las capacidades de las personas con discapacidad, logrando la inclusión de estos ciudadanos a una vida plena y productiva, apoyándolos con herramientas de formación, servicios integrales y ayudas técnicas necesarias para su correcto desarrollo.

Serán sus funciones las siguientes:

- 1.- Diseñar, establecer y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención y atención social para personas con discapacidad en el ámbito nacional.
- 2.- Articular con los entes rectores en materia de educación para la incorporación al sistema escolar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presenten algún tipo de discapacidad.
- 3.- Desarrollar un sistema de información con el ente rector en materia laboral y capacidad para la formación e incorporación de personas que presenten discapacidad.
- 4.- Organizar de manera conjunta con el ente rector en materia cultural y deporte la promoción, recreación y esparcimiento de las personas con discapacidad.
- 5.- Acompañar y conformar los Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad.
- 6.- Instalar un sistema de cedulação y registro de forma conjunta con el ente rector en la materia, dirigido a las personas que se encuentren en situación de cama o presenten alguna discapacidad.
- 7.- Establecer un sistema de atención integral dirigido a las personas que se encuentren en situación de cama.
- 8.- Establecer programas de formación y preparación integral dirigidos a los servicios públicos contratados por los proyectos que atenderán a las personas con discapacidad.
- 9.- Supervisar con las comunidades la ejecución de los proyectos que se realizan de manera articulada con otras instituciones.

10.- Las demás funciones que señalen las Leyes, Decretos, reglamentos y resoluciones en materia de su competencia.

El patrimonio esta compuestos entre otros, por las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las persona naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.

El Decreto entró en vigencia con la publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo del Decreto, pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 25 de octubre de 2013

Zaibert & Asociados